



RESOLUCIÓN SUPERIOR No. **000003**  
( **15 MAR. 2012** )

***"Por la cual se convoca a elección de los representantes de los profesores para conformar el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) de la Universidad del Atlántico para el periodo 2012-2014, se otorgan unas facultades y se dictan otras disposiciones."***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y, en particular, de las previstas en el Acuerdo Superior No. 004 de 2007, Estatuto General de la Universidad del Atlántico y en Acuerdo Superior No. 0009 de 2003

**CONSIDERANDO QUE:**

El Parágrafo Primero del Artículo Trigésimo del Acuerdo Superior No. 0009 de 2003 "Por el cual se reglamenta en la Universidad del Atlántico la aplicación del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002", establece respecto de la elección de los representantes profesoriales al Comité Interno de Asignación y reconocimiento de Puntaje (CIARP), lo siguiente: *"Las dos representantes de los profesores serán elegidos mediante votación directa y secreta por los profesores de carrera, sometidos al régimen salarial y prestacional establecido por el Decreto 1279 de 2002, para un período de dos años."*

El periodo de los actuales Representantes de los profesores ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) de la Universidad del Atlántico se encuentra vencido, lo que ha impedido el normal funcionamiento de este Comité.

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) de la Universidad del Atlántico deberá evaluar las hojas de vida de los que resulten elegidos en el Concurso Docente para la provisión de cargos docentes de la Carrera Profesional Universitaria en dedicaciones Tiempo Completo y Medio Tiempo, que se adelanta actualmente.

El Voto Electrónico comprende innumerables ventajas para el ejercicio democrático, por la accesibilidad y facilidad que ofrece al votante.

Se hace necesario adicionar un inciso al Parágrafo Primero del Artículo Trigésimo del Acuerdo Superior N° 009 de 2003, con el fin de incluir la realización de las Elecciones de los representantes de los profesores ante el CIARP, ante el Comité Interno de Asignación y reconocimiento de puntaje (CIARP) de la Universidad del Atlántico para el periodo 2012-2014, conforme al Acuerdo Superior Número 009 del 27 de enero de 2003, mediante votación electrónica.



El Artículo Trigésimo Segundo del Acuerdo Superior No. 0009 de 2003 establece que: "*Los aspectos no contemplados en el presente Acuerdo Superior, y aquellos que ameriten, modificaciones y/o aclaraciones para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de asignación, reconocimiento y seguimiento de puntaje en la Universidad del Atlántico, serán reglamentados por el Consejo Superior mediante resolución motivada.*"

Conforme a lo anterior se,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. ADICIÓN** un inciso al Parágrafo Primero del Artículo Trigésimo del Acuerdo Superior No. 0009 de 2003, con el siguiente texto: El proceso de votación para la elección de los dos representantes de los profesores ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP), que menciona el presente parágrafo, se podrá realizar mediante el mecanismo de votación electrónica.

**ARTÍCULO SEGUNDO CONVOCATORIA:** Convóquese a elecciones, para elegir los Representantes de los profesores ante el comité Interno de Asignación y reconocimiento de puntaje (CIARP) de la Universidad del Atlántico para el periodo 2012-2014.

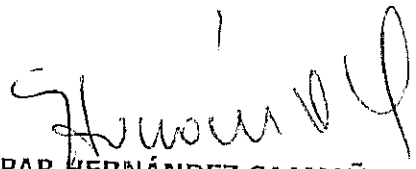
**ARTÍCULO TERCERO. REGLAMENTACIÓN DE LA ELECCION.** Facúltese a la Rectora para fijar el cronograma y reglamentar el proceso de elección de los representantes profesoriales ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) de la Universidad del Atlántico para el periodo 2012-2014.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución Superior rige a partir de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P, a los

  
**JOSÉ A. SEGREBRE BERARDINELLI**  
Presidente

  
**GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO**  
Secretario